



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

DECRETO N° **0037** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL
ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el literal b numeral primero del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal b) numeral primero del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es competencia del Alcalde "En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".
2. Que el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
3. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad ecología y orden público.
4. Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de policía del municipio adoptar las medidas y utilizar los medio de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público la protección de los derechos de los ciudadanos.
5. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Acalde podrá sancionar con multas hasta de dos salario mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptada y tendientes a garantizar el orden público.
6. Que atendiendo a que el día nueve (09) de marzo de 2013 hará presencia en el Municipio de Bucaramanga el señor Presidente de la República Dr. **JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN** se hace necesario adoptar las medidas de orden público tendientes a garantizar su seguridad.



0037

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

7. Que de conformidad con lo anterior se hace necesario aplicar y establecer en el municipio las siguientes medidas preventivas:

- a) Prohibir el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos a partir de las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013.
- b) Prohibir el porte de armas: Contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas.
- c) Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores, bicicletas, ventas ambulantes o informales en sectores aledaños a los lugares en donde se encontrará el señor presidente de la República en el municipio de Bucaramanga, desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013. Corresponderá a las autoridades de Tránsito y transporte y la Secretaría de Gobierno a través de la inspección de espacio público en lo de su competencia dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, de conformidad a la agenda programada. Corresponderá a la dirección de Tránsito y transporte de Bucaramanga, ejercer el control vial por aquellas zonas por las cuales transite el presidente.
- d) Requerir al estado mayor Segunda División del Ejército Nacional y ordenar a las autoridades de policía del Municipio mantener el orden público y la seguridad en los lugares en donde se encuentre el Señor presidente de la República.
- e) Prohibir en el Municipio de Bucaramanga todo tipo de manifestación pública, o movilizaciones que alteren el orden público de la ciudad, especialmente en el lugar en los cuales se encuentre el Señor presidente de la república, desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013.
- f) Prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos comerciales de la jurisdicción de Bucaramanga, ubicados en cercanías a los lugares en donde se encuentre el señor Presidente de la República.
- g) Que así mismo, se debe declarar el Alertamiento Hospitalario en el Municipio de Bucaramanga, desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013, teniendo en cuenta que durante el periodo en que dure la visita del Señor Presidente de la República en el Municipio, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades asistenciales y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos a partir de las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013.



0037

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

ARTICULO SEGUNDO: PROHÍBASE el porte de armas: Contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes, y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos automotores, bicicletas, ventas ambulantes o informales en sectores aledaños a los lugares en donde se encontrará el señor presidente de la República en el municipio de Bucaramanga, a partir de las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013. Corresponderá a las autoridades de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Gobierno a través de la inspección de espacio público en lo de su competencia dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, así mismo la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, ejercerá el control vial por aquellas zonas por las cuales transite el presidente.

ARTICULO CUARTO: REQUIERASE al Estado Mayor de la Segunda División del Ejército Nacional y ordénese a las autoridades de policía del Municipio mantener el orden público y la seguridad en los lugares en donde se encuentre el Señor Presidente de la República.

ARTÍCULO QUINTO: PROHÍBASE en el Municipio de Bucaramanga todo tipo de manifestación pública, o movilizaciones que alteren el orden público de la ciudad, especialmente en los lugares en los cuales se encuentre el Señor Presidente de la República, a partir de las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARESE el Alertamiento Hospitalario en el Municipio de Bucaramanga, desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013, teniendo en cuenta que durante el periodo en que dure la visita del Señor Presidente de la República en el Municipio, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades asistenciales y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo que del alertamiento Hospitalario para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE a los centros Hospitalario el Municipio de Bucaramanga cualquiera que sea su naturaleza, que deberán contar con la disponibilidad de recursos humanos, de servicio de ambulancia o transporte desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013, e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas,



0037

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En lo relacionado con la restricción del porte de armas de fuego se estará a lo resuelto por el Estado Mayor de la Segunda División.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe el tránsito de motocicletas con parrillero desde las 02:00 horas hasta las 19:00 horas del día nueve (09) de marzo de 2013.

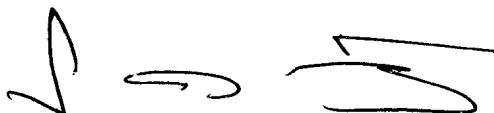
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se harán acreedores a sanción de multa hasta de Dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será impuesta por la autoridad competente. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a

08 MAR 2013


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Rene Rodrigo Garzón - Secretario del Interior
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Rosa Maria Villamizar Ortiz - Asesor Secretaria Jurídica
Proyectó: Dra. Katherine Villamizar Altamar - Abogada Contratista Sec. Jurídica